

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL
MUNICIPIO DE CENTRO",

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

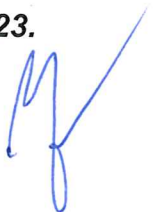
EL CENTRO DEL CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD, A.C.

Y

POR OTRA PARTE

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 28 de FEBRERO de 2023.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DEL CAMBIO GLOBAL Y LA SUSTENTABILIDAD, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL MTRO. JESÚS HUMBERTO GALLEGOS DE LA O, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y LA DRA. ROSALVA GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ACADÉMICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL BLGO. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 08 de diciembre de 2022, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo y para la generación de valor público.

SEGUNDO. Que, en la Cláusula Tercera de dicho Convenio General de Colaboración, se estableció que “LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos o acciones que fueran aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración se firma en el marco del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CENTRO”:

I.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la escritura pública No. 4,140 de fecha 02 de julio del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, titular de la Notaría Pública No. 32, de la Ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del estado de Tabasco, con la partida 5036543, volante No. 70491, el día 05 de julio de 2012.

I.2. Que mediante la escritura pública que contiene el Acta número 6,307, Volumen LXIII (63) de fecha 10 de abril del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Titular de la Notaría Pública No. 32, de la Ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, con la partida 5187221, volante número 362750, el día 10 de mayo de 2018, se protocolizó el Acta de Asamblea General de fecha 24 de noviembre de 2017 con las reformas estatutarias, incluyendo el cambio de denominación del "Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste A.C." a "Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad A.C."

- I.3. Que tiene por objeto entre otros, realizar investigación científica en los campos del cambio global y la sustentabilidad, promover su transferencia y aprovechamiento social a través del desarrollo de tecnologías y la innovación, formar científicos y profesionistas, difundir y socializar el conocimiento y sugerir estrategias en sus campos de competencia para la toma de decisiones de política pública.
- I.4. Que el Dr. Francisco Javier Álvarez Sánchez, en su calidad de Director General y Representante Legal, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente Convenio en términos del Acta de sesión ordinaria de la Asamblea General y del Consejo Directivo de fecha 7 de diciembre de 2020, donde se le nombró Director General para el periodo 07 de enero de 2021 a 06 de enero de 2025, protocolizada mediante acta número 7385 de fecha 23 de septiembre de 2021, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con las partidas 5490335 y 5515716, volante número 85 (PA), el día 25 de octubre de 2021, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, cuya cédula fiscal es: CCG120703LH7.
- I.6. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones, el ubicado en la calle Centenario Instituto Juárez sin número, Col. Reforma, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, con Código Postal 86080.
- II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":
 - II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.
 - II.2. Que la Presidenta Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64 fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que para el cumplimiento de

sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

- II.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal y el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Sindico de Hacienda**, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo constitucional 2021-2024; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente convenio.
- II.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí** como titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; ejerciendo las facultadas establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.
- II.5. Que su registro federal de contribuyente es MCE850101MEA
- II.6. Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “**EL CENTRO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” para la ejecución del Proyecto “**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO**”.

La realización del "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO" antes señalado, será referido de manera conjunta en el presente Convenio y sus Anexos como "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

Para el logro del objeto del presente convenio "EL CENTRO" tendrá los siguientes compromisos

- Establecer un equipo de investigadores, técnicos y profesionales, especializados en la temática para la ejecución y desarrollo de "EL PROGRAMA" comprendidas en el presente convenio.
- Desarrollar "EL PROGRAMA" de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico** mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- Entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones referidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione "EL CENTRO" para tal efecto.
- Generar y proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" los entregables establecidos en el **Anexo Técnico** a este Convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
- Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá como obligaciones las siguientes:

- Ministrar los recursos financieros a "EL CENTRO", de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL CENTRO" proporcione, previo cumplimiento de la normatividad técnica y financiera aplicable.
- Apoyar a "EL CENTRO" de ser necesario a gestionar las facilidades ante terceros, para el acceso a sitios, documentos y demás información que tengan en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".
- Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo de "EL PROGRAMA".
- Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO"

QUINTA. MONTO FINANCIERO

"EL AYUNTAMIENTO" ministrará a "EL CENTRO" para el desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" comprendido en el objeto del presente Convenio, la cantidad de \$400,000.00 M.N.

(Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), monto especificado en el **Anexo Financiero**, mismo que forma parte integral del presente convenio:

Para la ejecución de **“EL PROGRAMA” “EI AYUNTAMIENTO”** ministrará a **“EL CENTRO”** los recursos señalados en la siguiente forma:

-Primera ministración equivalente al 40% del monto total para la realización de **“EL PROGRAMA”** por la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que será pagada, luego de la firma del presente convenio y a la entrega por parte de **“EL CENTRO”** del comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

-Segunda ministración equivalente al 40% del monto total para la realización de **“EL PROGRAMA”** por la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) que será pagada una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** apruebe por escrito el informe de avance que rinda **“EL CENTRO”** y habiendo entregado el comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

-Tercera ministración equivalente al 20% del monto total de las **“ACCIONES”** por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que será pagada una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** apruebe por escrito el informe final que presente **“EL CENTRO”** y habiendo entregado el comprobante correspondiente previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de declaraciones y en la cláusula séptima del presente convenio, referente al Comité Técnico.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, designándose:

Por **“EL CENTRO”**

Nombre: Dra. Rosalva García Sánchez

Cargo: Secretaria Académica

Teléfono: 9933150612 ext. 104

Correo electrónico:

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**

Nombre: Biol. Alejandro García Muñiz

Cargo: Titular de la Unidad Técnica.

Teléfono: 9933995995

Correo electrónico: agarcia@villahermosa.gob.mx

“LAS PARTES” convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de los dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un convenio modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL CENTRO”**, ni con **“EL AYUNTAMIENTO”**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán los derechos económicos y de explotación de la propiedad Intelectual a **“EL AYUNTAMIENTO”**, y los derechos morales a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“EL CENTRO”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas administrativas, técnicas y académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las Leyes en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ya sea por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, sea fenómeno natural o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Rosalva



DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de diez meses o hasta que se cumpla el objeto señalado en la cláusula primera del presente convenio, a menos que sea necesaria su terminación por caso fortuito, o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”**, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y se procederá a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **“LAS PARTES”** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. MEDIACIÓN

“LAS PARTES” convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se resolverá por vía de la mediación entre **“LAS PARTES”**. Si la mediación resultare infructuosa, se someterán para su resolución a la intervención ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y en su caso será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles y necesarias para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Si en última instancia “LAS PARTES” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.


Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR “EL CENTRO”



DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ
SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

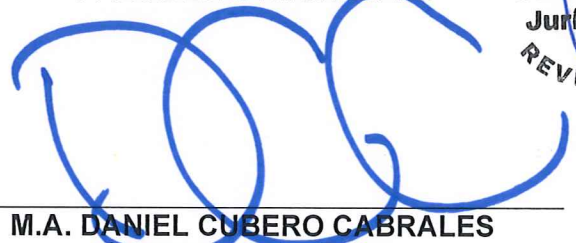


MTRA. YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO



DRA. ROSALVA GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIA ACADÉMICA



M.A. DANIEL CUBERO CABRALES
SINDICO DE HACIENDA

TESTIGOS



MTRO. JESÚS HUMBERTO GALLEGOS DE
LA O
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE